

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2425/34

En Valencia, siendo las 17:00 del día 21 de Mayo de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

#### - ALEJANDRO MURO GABINETE PSICOLOGICO H. XATIVA - C.BM. LLIRIA B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

### 3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

#### - C.H. XATIVA - REDI-HANDBOL ONDA

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con MULTA DE CIENTO SESENTA Y DOS EUROS (162 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (REDI HANDBOL ONDA) manifestó que no podrá acudir a jugar y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo C.H.XATIVA por el resultado de 10-0 Y DESCALIFICARLO DE LA COMPETICIÓN y sanción administrativa por importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y 112 € resultado de multiplicar los 70 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (REDI HANDBOL ONDA) manifestó que no podrá acudir a jugar y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.



A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo C.H.XATIVA por el resultado de 10-0 Y DESCALIFICARLO DE LA COMPETICIÓN y sanción administrativa por importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y 112 € resultado de multiplicar los 70 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

#### **· EL PILAR VALENCIA A - FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA**

Sancionar al JUGADOR/A MARKEL SOLER PASCUAL del equipo FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su acción hacia el árbitro, implicando una desconsideración leve hacia el mismo

#### **· LLORENS ELECFER BM. BUÑOL - C.H. VILA-REAL**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE DOSCIENTOS DOS EUROS (202 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (C.H.VILA REAL) manifestó que no podrá acudir a jugar y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo LLORENS ELECFER BM.BUÑOL por el resultado de 10-0, y DESCALIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN y sanción administrativa por importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y 152 € resultado de multiplicar los 95 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (C.H.VILA REAL) manifestó que no podrá acudir a jugar y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo LLORENS ELECFER BM.BUÑOL por el resultado de 10-0, y DESCALIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN y sanción administrativa por importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y 152 € resultado de multiplicar los 95 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

## **4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)**

#### **· SECRET SPOT PUÇOL - C.H. VILA-REAL**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido



a que el equipo visitante (C.H.VILA REAL) manifestó que no podrá acudir a jugar y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo SECRET SPOT PUÇOL por el resultado de 10-0 y restar al equipo infractor 2 puntos de la clasificación general y sanción administrativa por importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y 75 € resultado de multiplicar los 47 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (C.H.VILA REAL) manifestó que no podrá acudir a jugar y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo SECRET SPOT PUÇOL por el resultado de 10-0 y restar al equipo infractor 2 puntos de la clasificación general y sanción administrativa por importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y 75 € resultado de multiplicar los 47 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (C.H.VILA REAL) manifestó que no podrá acudir a jugar y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo SECRET SPOT PUÇOL por el resultado de 10-0 y restar al equipo infractor 2 puntos de la clasificación general y sanción administrativa por importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y 75 € resultado de multiplicar los 47 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

## **5. CADETE MASCULINO (JORNADA 10)**

### **- MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI A - BM. CASTELLON**

Sancionar al OFICIAL FERNANDO CARRASCO ABUJAS del equipo BM. CASTELLON, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud agresiva hacia el árbitro, llegando a agarrarlo del brazo, y procediendo a insultar al mismo; en los términos que constan en el anexo al acta



#### **- INDUFRET HANDBOL ALZIRA - C.BM. LLIRIA**

Sancionar al ENTRENADOR/A PERE SOLER FLOR del equipo INDUFRET HANDBOL ALZIRA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado, habiendo sido previamente amonestado y excluido por protestas al árbitro.

### **6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 9)**

#### **- HANDBOL SANT JOAN - EXPERT C.E.V.B. ALTEA**

Sancionar al JUGADOR/A MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ del equipo EXPERT C.E.V.B. ALTEA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su acción reflejada en el acta al finalizar el encuentro.

### **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORRIGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

### **8. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
Presidente

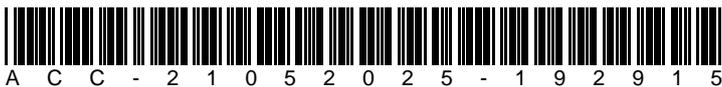
*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
Secretaria





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4  
46008 - Valencia  
comite@fbmcv.com



A C C - 2 1 0 5 2 0 2 5 - 1 9 2 9 1 5